REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16822

(19 AGO 2016)

Por medio de la cual se otorga la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 4624 del 13 de agosto de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad al programa de Historia de la Universidad Nacional de Colombia por el término de ocho (8) años, bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que la Universidad Nacional de Colombia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del 4 de agosto de 2015, la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Historia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 25 y 26 de mayo de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por ocho (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

"*Se ha demostrado que el programa de **HISTORIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La misión, la visión, el PEI y el PEP, tiene un alto grado de apropiación por la comunidad académica y se evidencia correspondencia con el proyecto educativo institucional. Igualmente se aplica una política eficaz que permite el acceso a la educación superior sin discriminación, promoviendo estrategias que identifican y disminuyen las barreras comunicativas entre poblaciones diversas.*

- *El cuerpo docente conformado por 17 profesores de los cuales 15 tienen formación de doctorado y 2 de maestría quienes además se encuentran cursando doctorado. De este grupo de docentes 16 son de tiempo completo con dedicación exclusiva y 1 de cátedra y la evolución de calidad en la formación docente se evidencia en el periodo 2006 a 2015 pasando de 9 doctores a 15.*

- *Las normas, procedimientos y criterios para la selección, vinculación y permanencia de los profesores estructurados con base en el mérito, así como el desarrollo profesoral que ha permitido conformar y fortalecer vínculos con otras universidades y centros nacionales e internacionales.*

- *Los estudiantes tienen un alto sentido de pertenencia y participación en las actividades del programa de forma efectiva, ingresan al programa por mecanismos definidos y transparentes y la capacidad institucional es adecuada.*

- *La existencia de 10 grupos de investigación de los cuales 8 se encuentran clasificados en las categorías de Colciencias. Los grupos Historia, Trabajo, Sociedad y Cultura clasificado en A1; Historia, Territorio y Poblamiento en Colombia clasificado en C; Etnohistoria y estudio sobre Américas Negras clasificado en C; Prácticas, Saberes y Representaciones en Latinoamérica clasificado en C; Identidades e Imaginarios Políticos clasificado en C, Producción, Apropiación y Circulación de Saberes clasificado en B y Estudios en Literatura y Cultura Latinoamericana clasificado en C. Igualmente se destacan 11 semilleros de investigación vinculados con los grupos y las revistas Historia y Sociedad clasificada en la categoría A2 de Colciencias.*

- *La Institución cuenta con 282 convenios nacionales y 485 convenios internacionales que facilitan la movilidad de doble vía y la cooperación nacional e internacional. En el 2014 y 2015 se recibieron 13 profesores de varias universidades de Latinoamérica, Estados Unidos y Europa y en el mismo periodo 12 estudiantes tuvieron movilidad entrante. Del 2009 al 2015 115 estudiantes realizaron actividades en universidades nacionales y del 2012 al 2015 5 estudiantes salieron a países latinoamericanos y europeos a realizar actividades académicas.*

- *El impacto de los egresados en el medio y su relación con el programa.*

- *El bienestar universitario de la Universidad y la participación del programa dentro de sus actividades y beneficios.*

- *Los recursos financieros para su funcionamiento, una planta física idónea, la infraestructura tecnológica, así como la administración, organización y gestión del programa.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ***HISTORIA*** *de la* ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,*** *con domicilio en la ciudad de* ***MEDELLÍN****, debe recibir la* ***RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS****, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar con el proceso de formación del cuerpo docente en los más altos niveles y en universidades de reconocido prestigio nacional e internacional.*

- *Continuar con los esfuerzos encaminados a mejorar la deserción estudiantil. La tasa más alta de deserción estudiantil alcanzó el 56% en el periodo 2012-2 y la tasa más baja que fue del 33% se presentó en los periodos 2010-2 y 2011-2, sin embargo, en otros periodos en general la tasa ha permanecido en niveles cercanos al 50%. La tasa intersemestral de deserción se encuentra en el 15%.*

- *Implementar estrategias eficaces encaminadas a disminuir el tiempo de graduación de los estudiantes el cual excede en 4 periodos académicos, los 8 semestres que tiene el programa, es decir en la práctica la duración real del programa termina siendo de 12 semestres y no de 8 como está oficialmente registrado.*

- *Realizar esfuerzos encaminados a mejorar las competencias de una segunda lengua, de acuerdo a los resultados de las pruebas saber-pro 2013y 2014 los resultados se encuentran por debajo de la media nacional".*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la renovación de la acreditación de alta calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de ocho (8) años la renovación de la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	**Universidad Nacional de Colombia**
Programa:	**Historia**
Título a otorgar:	**Historiador (A)**
Lugar de desarrollo:	**Medellín - Antioquia**
Metodología:	**Presencial**

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 19 AGO 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

GINA PARODY D´ECHEONA

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior (E)
Kelly Johanna Sterling Plazas – Directora de Calidad para la Educación Superior (E)
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Francisco Javier Cardona Acosta –Viceministro de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: 37219 (3445)